

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **CIRCULAR No. 041- 2008-BCRP**

Lima, 10 de octubre de 2008

**Ref.: Reglamento de las operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Valores para la provisión de moneda extranjera.**

El Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 61 y 62 de su Ley Orgánica y considerando la importancia de contar con un instrumento monetario adicional para la inyección de liquidez en moneda extranjera al sistema financiero, ha resuelto incluir dentro de sus instrumentos monetarios la compra con compromiso de recompra de valores para la provisión de moneda extranjera.

La presente circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Marylin Choy Chong**  
**Gerente General (i)**

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES DE COMPRA CON COMPROMISO DE RECOMPRA DE VALORES PARA LA PROVISIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El presente Reglamento establece las condiciones en las que el Banco Central de Reserva del Perú efectúa operaciones de compra con compromiso de recompra, con valores emitidos por el mismo y por el Tesoro Público, para la provisión de moneda extranjera a las empresas del sistema financiero que se define en el mismo.

### 1. GENERALIDADES

- a) El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) podrá comprar valores emitidos por el BCRP y el Tesoro Público a las empresas del sistema financiero (ESF), con el compromiso de que éstas realicen la recompra en la fecha pactada, tanto en la modalidad de subasta como de compra directa de valores, con la finalidad de proveer recursos en dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Los valores aceptados en las operaciones serán los emitidos por el BCRP y aquellos del Tesoro Público que se encuentren registrados en CAVALI ICLV S.A.
- c) El BCRP se reserva el derecho de decidir el tipo de valor que aceptará en cada subasta, el monto y la oportunidad de las operaciones, así como de rechazar sin expresión de causa, las solicitudes que se presenten.
- d) Cuando se trate de valores inscritos en el Registro de Propiedad a cargo del BCRP (Registro BCRP), el monto máximo que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia y de libre disponibilidad mantenga en el Registro BCRP a las 12:00 horas del día de la subasta o a las 16:30 horas si fuera compra directa, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.
- e) Las operaciones de compra con compromiso de recompra normadas por el presente reglamento implican la transferencia de propiedad de los valores involucrados. En este sentido, los valores que adquiere el BCRP pasan a su propiedad por lo que puede negociarlos o intercambiarlos, sin perjuicio de entregar el mismo u otro similar al efectuarse la recompra.
- f) En la fecha pactada para el vencimiento de la operación, la recompra de los valores por las ESF se realizará en forma automática, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- g) Las tasas de interés implícita que se ofrezca en las subastas o la que fije el BCRP en la compra directa serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales. Dicho rendimiento será cobrado al momento de la adquisición de los valores por el BCRP, salvo que se indique otra modalidad.
- h) El monto a subastar se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.
- i) El BCRP comunicará en el anuncio de las operaciones los precios que considerará para cada tipo de valor, los márgenes (haircut) que serán aplicados, y el tipo de cambio que se aplicará en las equivalencias cuando corresponda.
- j) Durante la vigencia de la operación, el BCRP podrá requerir valores adicionales a las ESF, en caso que el monto total de los valores comprados, considerando los precios y tipo de cambio vigentes, sea inferior al monto en dólares de los Estados

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Unidos de América que forma parte de la operación. Para dicho efecto el BCRP, mediante comunicación escrita, notificará a la ESF su obligación de entregar valores adicionales, señalando el monto de los mismos, la que deberá ser cumplida dentro de las 48 horas de recibida la comunicación. El incumplimiento de la obligación dará lugar al cargo automático en la cuentas corrientes de la ESF, hasta por el monto requerido.

## 2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Para efectos del presente Reglamento son consideradas ESF y, por lo tanto, podrán participar en las subastas y compras directas: las Empresas Bancarias, Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Municipales de Crédito Popular, referidas en el artículo 282 de la Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), y el Banco Agropecuario.

## 3. VALORIZACIÓN DE LOS VALORES

- a) El precio al que el BCRP comprará los valores en las operaciones reguladas por este Reglamento, será determinado y publicado en cada oportunidad en que se convoque una subasta.
- b) Las ESF podrán requerir al BCRP la determinación del precio de un valor que no se encuentre en la relación publicada por este.
- c) El BCRP señalará en la convocatoria los márgenes (haircuts) que aplicará sobre los valores. Este margen tendrá como finalidad la cobertura del riesgo por fluctuación en los precios de los valores y del tipo de cambio durante la vigencia de la operación.
- d) En la valorización de los CDR BCRP se considerará el reajuste que se haya acumulado desde la fecha de emisión del CDR BCRP y la fecha de la operación de compra.
- e) Los valores con reajuste al Índice de Valor Adquisitivo Constante (VAC) serán reajustados con el índice que corresponda al día de la operación de compra.

## 4. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DE VALORES MEDIANTE SUBASTA

### 4.1 Anuncio de la subasta

El anuncio se realizará mediante el portal institucional del BCRP, el servicio de mensajes de Datos Técnicos S. A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar. Se anunciará el monto a subastar y los valores que se aceptarán en la operación, indicando, de ser el caso, el monto máximo de valores emitidos por el Tesoro Público. Asimismo, se anunciará la fecha de la operación, el plazo, la hora límite para la recepción de éstas y, los márgenes a que se refiere el punto 3.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser consultada por las entidades participantes a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 4.2 Presentación de propuestas

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC. En el caso de no disponer de ese medio se presentarán por facsímil con clave de seguridad, o en sobres cerrados.

El importe total de las propuestas de una ESF no deberá exceder el monto de la subasta anunciada por el BCRP y deberá comprender únicamente los valores que mantengan por cuenta propia y que sean de libre disponibilidad.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas, además del monto y la tasa de interés implícita, el tipo de valor a vender. Se debe presentar una propuesta por cada tipo de valor ofrecido. Los montos de las propuestas deberán expresarse en múltiplos de US\$ 100 000,00.

Si las propuestas de venta de valores superase el monto que la ESF posee de esos valores o los montos anunciados en la subasta, el BCRP retirará los excedentes, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

En el caso de los valores inscritos en CAVALI ICLV S.A., las ESF deberán entregar al BCRP, el estado de cuenta que acredite su titularidad sobre los valores a vender al BCRP y la libre disponibilidad de los mismos. Dicha información se remitirá al facsímil indicado en la convocatoria de la subasta, antes de la hora límite para la recepción de propuestas.

Luego de la hora límite para la recepción de las propuestas, éstas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

### 4.2.1 Envío de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a vender los valores ofrecidos.

En el caso que una ESF tuviera problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

- b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de la recepción indicada en la convocatoria. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los valores a comprar.
- c) La información sobre las características de los valores incluidos en la

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

propuesta será enviada en el formulario proporcionado por el BCRP y deberá ser firmado por funcionarios que cuenten con poderes suficientes y remitido por facsímil con clave de seguridad al número que se indique en la convocatoria, hasta la hora límite de recepción de propuestas. La ESF deberá ordenar los valores de acuerdo a su preferencia, en cada una de las propuestas que realice.

## 4.2.2 Envío de propuestas en sobres o por facsímil con clave de seguridad

- a) Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.
- b) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso que las propuestas sean enviadas a través del facsímil, deberá señalarse en forma legible la clave de seguridad que corresponda. Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

En el mismo formulario se detallará las características de los valores relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

## 4.3 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.
- b) Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

## 4.4 Procedimiento de Adjudicación

- a) Las propuestas con valores emitidos por el Tesoro Público, serán ordenadas de mayor a menor tasa de interés implícita, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto máximo de valores a comprar anunciado. El resto de propuestas correspondientes a estos valores no será considerado.
- b) Las propuestas que resulten de la selección anterior, conjuntamente con las

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

propuestas de valores emitidos por el BCRP serán ordenadas de mayor a menor tasa, adjudicándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.

- c) En el caso que dos o más propuestas tengan la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de US\$ 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.

En el caso que la propuesta comprenda más de una serie para cada tipo de valor y sólo se tome una parte de ella, la adquisición se efectuará en el orden de preferencia presentado por la ESF.

- d) El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado o declarar desierta la subasta.

## 4.5 Comunicación del resultado

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera informará el resultado de la subasta mediante el portal institucional del BCRP, el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.
- b) El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

## 4.6 Compra de los Valores

- a) Cuando se trate de valores inscritos en el Registro BCRP, las ESF que resulten adjudicatarias transferirán la propiedad de los valores a favor del BCRP. La presentación de propuestas en la subasta implica la autorización de la ESF para que el BCRP ejecute la referida transferencia, lo que comprende el cambio de propiedad a favor del BCRP y el correspondiente abono en la cuenta corriente de la ESF en el BCRP.
- b) En el caso de los valores inscritos en CAVALI ICLV S.A., las ESF participantes adjudicatarias deberán transferir la propiedad de éstos a favor del BCRP, según los procedimientos que establezca dicha entidad. Después de verificada la transferencia de propiedad de los valores se procederá al abono de los fondos en la cuenta corriente de la ESF en el BCRP.

El BCRP abonará en la cuenta corriente en moneda extranjera de la respectiva ESF, el monto adjudicado en la subasta, descontando los intereses implícitos, salvo que se indique otra modalidad.

## 5. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DIRECTA DE VALORES

La compra directa de valores será comunicada por los medios señalados en el numeral 4.1. Se anunciará los valores que se aceptarán en la operación, el plazo,

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

la hora límite para la recepción y la tasa de interés implícita que fije el BCRP. El BCRP podrá establecer montos máximos de compra directa de valores.

## 5.1. Presentación de propuestas

- a) Las propuestas de venta de valores deberán ser presentadas ante el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, al facsímil que se indique en el anuncio con la clave de seguridad que corresponda, hasta las 17:30 horas. La propuesta deberá presentarse en el formulario que dicho departamento proporcione y deberá estar firmada por funcionarios que cuenten con poder suficiente.

En el mismo formulario se detallará las características de los valores relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

El BCRP coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

En el caso de valores inscritos en CAVALI ICLV S.A., las ESF deberán remitir al BCRP el estado de cuenta de CAVALI en el que se acredite su titularidad sobre los valores que proponen vender, los que deberán ser de libre disponibilidad. En el caso de valores emitidos por el BCRP, las ESF deberán remitir una relación de éstos que permita identificar en el Registro de propiedad a cargo del BCRP, su titularidad y libre disponibilidad sobre los mismos.

- b) Las propuestas presentadas serán irrevocables y la ESF será responsable de su cumplimiento.
- c) Las propuestas deberán ser presentadas en múltiplos de US\$ 100 000,00.
- d) En el caso que una propuesta superase el monto de las tenencias de la ESF respectiva, el BCRP no tomará en cuenta el monto en exceso.

## 5.2. Adjudicación y Compra de los Valores

- a) Si las propuestas de venta de valores de las ESF superan el monto total máximo de compra anunciado, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre las propuestas de venta de cada valor.
- b) Si de la distribución señalada en el punto anterior resultara un excedente, debido a que las propuestas de venta de valores emitidos por el Tesoro Público superan el monto máximo de compra anunciado para estos valores, se procederá a distribuir el monto máximo proporcionalmente entre las propuestas de venta de valores emitidos por el Tesoro Público. El excedente será distribuido proporcionalmente entre las ESF con propuestas de venta de valores emitidos por el BCRP.
- c) Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de US\$ 100 000,00 superior o inferior según corresponda.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- d) La compra de valores se efectuará de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6.

## 6. DE LA RECOMPRA DE LOS VALORES

Las ESF, al presentar sus propuestas, tanto para las operaciones de compra con compromiso de recompra mediante subasta como para las directas, se comprometen irrevocablemente a efectuar su recompra en la fecha pactada.

Para el fin indicado, las ESF autorizan al BCRP a que, en la fecha de recompra pactada, debite sus cuentas corrientes en moneda extranjera en el BCRP hasta por el monto necesario para cubrir el valor de recompra pactado, procediendo luego el BCRP a transferir los valores inscritos en el Registro BCRP a nombre de las ESF y a ordenar a CAVALI ICLV S.A. la transferencia de los valores a nombre de las ESF.

Si la ESF no cuenta con recursos en sus cuentas corrientes en moneda extranjera en la fecha pactada, pierde su derecho de recompra.

Cuando corresponda, el tipo de cambio para la equivalencia de monedas en la recompra será el mismo utilizado en la operación inicial de compra.

Las operaciones que afectan las cuentas corrientes en el BCRP se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

## 7. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA DE LOS VALORES

Las ESF que no realicen la recompra pactada de los valores quedarán impedidas de participar en cualquier subasta de compra con compromiso de recompra de valores que realice el BCRP por el plazo de 30 días, o por 60 días si hubiese reincidencia en un período de 6 meses. Si volvieren a incurrir en incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

La participación de las ESF en las subastas que convoque el BCRP o en la compra directa de valores supone el pleno conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y su sometimiento a él, sin reserva alguna. Particularmente, las propuestas enviadas por medio del MSE de DATATEC S.A. obligarán plenamente a la ESF respectiva y prevalecerá sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.2.1. a) del presente Reglamento.

## 9. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del día de su publicación.